

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023). -

Ejecutivo alimentos Rad N°.2015-00311-00

Revisadas las actuaciones surtidas y en atención al memorial allegado al parecer por quien en su momento fungió como demandado en el presente asunto; vislumbra este juzgador, procedente acceder a levantar la restricción de impedimento de salida del país, habida cuenta de que el presente trámite se encuentra finiquitado mediante sentencia N°.185 del 21 de junio de 2016, como consecuencia la conciliación realizada entre las partes. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. LEVANTAR la medida de impedimento de salida del país de RODRIGO ANDRÉS ZAPATA RUBIO identificado con C.C. N°.16.944.420, atendiendo la solicitud allegada y las razones expuestas en el cuerpo del presente proveído.

Consecuente con lo anterior, oficiar a Migración Colombia a fin de que proceda en armonía con lo ordenado en este proveído.

Por la Secretaría del Despacho, una vez en firme el presente auto, elabórese el oficio correspondiente y remítase por citaduría, dejando constancia en el expediente.

SEGUNDO. DEVOLVER el expediente al archivo definitivo una vez cumplido el punto precedente.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES  
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 053 Hoy 2 DE MAYO DE 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González  
Secretaria